



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de expedición de documentos administrativos

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Trespaderne sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de expedición de documentos administrativos cuya modificación se hace pública en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la realización de la actividad municipal, técnica o administrativa que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, necesaria para la tramitación de los siguientes servicios urbanísticos:

- a) Tramitación de informes urbanísticos.
- b) Expedición de cédulas urbanísticas.
- c) Tramitación de planes de sectorización, planes parciales o especiales de ordenación, proyectos de compensación, bases, estatutos, constitución de las Juntas de Compensación y otras entidades urbanísticas colaboradoras así como las modificaciones del planeamiento y de cualquier instrumento urbanístico.
- d) Tramitación de expedientes de estudios de detalle y proyectos de reparcelación.
- e) Tramitación de expedientes de parcelaciones y segregaciones.
- f) Demarcación de alineaciones y rasantes.
- g) Tramitación de expedientes de licencias urbanísticas.
- h) Tramitación de expedientes de declaraciones responsables.
- i) Tramitación de expedientes de licencias de primera ocupación.
- j) Cambios de titularidad de licencias urbanísticas.
- k) Tramitación de prórrogas de licencias urbanísticas.
- l) Tramitación y resolución de expedientes de órdenes de ejecución derivadas del incumplimiento del deber legal de conservación.
- m) Tramitación expediente de declaración de ruina a instancia de parte.

Artículo 7. – Tarifa.

La tasa a que se refiere esta ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:



Concepto: Importe.

1. – Informes Urbanísticos: 25 euros.

2. – Cédulas Urbanísticas: 40 euros.

3. – Modificaciones puntuales, planes de sectorización, planes parciales o especiales de ordenación, proyectos de compensación, bases, estatutos y constitución de las juntas de compensación y otras entidades urbanísticas colaboradoras así como las modificaciones del planeamiento y de cualquier instrumento urbanístico: 350 euros.

4. – Estudios de detalle y proyectos de reparcelación: 250 euros.

5. – Parcelaciones y segregaciones: 60 euros.

6. – Señalamiento de alineaciones y rasantes: 10 euros.

7. – Licencias urbanísticas: 10 euros.

8. – Declaraciones Responsables Urbanísticas: 5 euros.

9. – Declaraciones responsables de primera ocupación: 30 euros.

10. – Cambios de titularidad de licencias urbanísticas: 60 euros.

11. – Prorrogas de licencias urbanísticas: 60 euros.

12. – Tramitación y resolución de expedientes de órdenes de ejecución derivadas del incumplimiento del deber legal de conservación: 250 euros.

13. – Tramitación expediente de declaración de ruina a instancia de parte: 250 euros.

Serán de cuenta del interesado los gastos derivadas de las publicaciones que se requieran legalmente.

Asimismo, estas tarifas se incrementarán en un 50% cuando los interesados soliciten con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motiven el devengo.

Disposición final única. –

La presente ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Trespaderne, a 5 de diciembre de 2020.

La alcaldesa,
Ana Isabel López Torre